Expediente: **6345/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LAZARTE ANTONIO EMIDIO S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **20/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LAZARTE, ANTONIO EMIDIO-DEMANDADO
23355484319 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6345/25

H108023074907

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LAZARTE ANTONIO EMIDIO s/ SUMARIO - EXPTE. N° 6345/25.

Concepción, 17 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de secuestro del vehículo automotor oportunamente embargado, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05/02/2026 se ha trabado embargo sobre el vehículo automotor propiedad del demandado, conforme a lo dispuesto en autos, y que dicho acto se encuentra debidamente notificado y firme. En este estado, la parte actora solicita el secuestro del bien embargado. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 291 Inc. 1 del C.P.C. y C., corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a lo solicitado y, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, ORDENAR el SECUESTRO del vehículo automotor dominio AC657KC (Fiat Argo Drive 1.3, Sedan 5 Puertas), registrado a nombre del demandado LAZARTE ANTONIO EMIDIO (CUIT N° 20-13378463-3). La medida deberá cumplirse en el domicilio de calle Rondeau N° 1950, San Miguel de Tucumán, o en poder de quien se encuentre, siempre que el bien se halle en la vía pública o lugar de fácil acceso.

II.- A sus efectos, LIBRAR MANDAMIENTO al oficial de justicia, libre de tasa y de derechos, a fin de que se constituya en el domicilio antes consignado y proceda a dar cumplimiento a la medida ordenada. Dicha diligencia deberá ser realizada con el AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA y con PERMISO DE ALLANAMIENTO (conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013).

III.- Queda autorizado para denunciar los bienes y quedar como depositario judicial el Martillero Raúl Eduardo Morales, MP N° 193, Celular N° 3815883614 y/o las personas que este/a faculte con todas las responsabilidades de ley.

IV.- SE DEJA ESTABLECIDO que los gastos que irrogue la presente medida se impondrán al accionado.

V.- SE HACE SABER al Martillero depositario que los bienes a secuestrar deberán ser resguardados de toda inclemencia climática con el objeto de mantenerlos en óptimas condiciones (Art. 297 del C.P.C. y C.).

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 19/03/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.